

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 10 de junio de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Francos suizos	252,970
Francos belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal..	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento del español don José Areal, natural de Años (Pontvedra), ocurrido el día 3 de febrero del año en curso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

Habiendo sufrido extravío el carnet de identidad núm. 7.663, expedido a favor de doña María Luisa Contreras, Berrojo, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con esta fecha se declara anulado el mismo, siendo sustituido por el carnet número 10.146, que en el día de hoy es enviado a la expresada Dependencia central, a fin de que sea entregado a la interesada. Madrid, 5 de junio de 1951

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

CONCURSO URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre un concurso urgente para la adquisición de los artículos que al final se detallan, para el Servicio de Campamento (Plan de Labores de 1951).

Este concurso se celebrará en la sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las diez horas del día veinticinco de los actuales.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Central muestras duplicadas (dos metros, carretes o kilogramos de cada artículo) para ser analizados. Dichos envíos, precisamente dirigidos al Jefe de Detall de este Establecimiento, se harán en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día veinte de los actuales.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborales.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecha a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de junio de 1951.

Relación de artículos a adquirir en este concurso

- 51.650,— metros de lona camuflada de 57 centímetros.
- 650,— metros de lona verde de 102 centímetros.
- 22,— metros de loneta blanca de 60 centímetros.
- 30,— metros de lona caqui impermeabilizada de 80 centímetros.
- 38.550,— metros de cincha de 5 cm.
- 692,— metros de cincha de 6 cm.
- 17.122,— metros de arpillera de 84 cm.
- 10.855 carretes de hilo de lino del número 20.
- 190,10 kilogramos de hilo de cáñamo de tres cabos.
- 26,— kilogramos de hilo de cáñamo de cuatro cabos.
- 48.247,— metros de cuerda de cáñamo de tres milímetros.
- 116.045,— metros de cuerda de cáñamo de seis milímetros.
- 177.367,50 metros de cuerda de cáñamo de nueve milímetros.
- 120,— metros de cuerda de cáñamo de cuatro milímetros.
- 5.102,— kilogramos de vaquetilla zapatera.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con suje-

ción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas.) En este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que han de regir en el concurso del Servicio de Campamento para la adquisición de diferentes artículos figurados en el Plan de Labores del actual Ejercicio, dispuesto por la Superioridad en 30 de enero de 1951

Primera. Serán objeto de adquisición los artículos figurados en el anuncio, la cual se efectúa con cargo al presupuesto ordinario de 1951, sección cuarta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto único.

Segunda. Las características técnicas que han de reunir los artículos anteriormente relacionados son las siguientes:

LONA CAMUFLADA DE 57 CM.

Primera materia: Algodón sin mezcla.

Ancho del tejido: 57 cm.

Número del hilado, urdimbre y trama: 14 a 5 cabos.

Número de hilos por cm.: 16-18.

Número de pasadas por cm.: 10-12.

Resistencia en urdimbre: 185 Kg. (mínimo).

Resistencia en trama: 120 Kg. (mínimo).

Peso del metro lineal (mínimo) al medio ambiente, estando el tejido en estado normal: 370 gramos.

Impermeabilización: A base de parafina y aceite de linaza, no debiendo pasar el agua a 25 cm. de presión durante quince minutos.

Camuflaje: Colorantes minerales fijos, por una sola cara, sin traspasar a la otra y de tonalidades análogas a la de la muestra existente en el Establecimiento Central de Intendencia.

Las resistencias se obtendrán en bandas de 5 por 10 cm. entre grasas de dinamómetro, término medio de cinco pruebas.

Características especiales:

Las piezas serán de 55 metros o múltiplos, sin hilos rotos, manchas o imperfecciones como término de pieza, salvando los defectos.

Primeras materias:

Para 100 metros: La floca equivalente a 43.1807 Kg. de algodón hilado, 10 Kg. de parafina, 11 Kg. de aceite de linaza.

LONA VERDE DE 102 CM.

Primera materia: Algodón.

Color: Verde.

Reducción urdimbre: 16/18.

Reducción en trama: 10/12.

Numeración del hilado: 40,42 Tex. 5/c.

Ancho del tejido: 102 cm.

Resistencia en urdimbre: 185 Kg.

Resistencia en trama: 120 Kg.

Peso metro lineal al ambiente: 660 gramos.

Permeabilidad: Impermeable, a 25 centímetros de presión durante 15 minutos. Tinte: Fijo.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido:
77,200 Kg. de algodón hilado o su equivalente en flocas.
20 Kg. de parafina.
22 Kg. de aceite de linaza.

LONA BLANCA DE 60 CM.

Primera materia: Algodón,
Color: Blanco.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 16/17 2/c.
Número de pasadas por cm.: 11/12 3/c.
Número del hilo en urdimbre: 62,87 2/c. Tex.

Número del hilo en trama: 40,42 3/c. Tex.
Resistencia en urdimbre: 90 Kg.
Resistencia en trama: 70 Kg.
Peso metro cuadrado a sequedad: 375 gramos.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido:
26,020 Kg. de algodón hilado o su equivalente en flocas.

LONA CAQUI IMPERMEABILIZADA DE 80 CM.

Primera materia: Algodón,
Color: Caqui verdoso.
Ligadura: Tafetán.
Permeabilidad: Impermeable, a 25 cm. de presión durante 15 minutos.
Número de hilos por cm.: 24/25 2/c.
Número de pasadas por cm.: 14/15 2/c.
Número del hilo en urdimbre: 56,59 2/c. Tex.

Número del hilo en trama: 40,42 2/c. Tex.
Ancho del tejido: 80 cm.
Resistencia en urdimbre: 150 Kg.
Resistencia en trama: 100 Kg.
Peso metro cuadrado a sequedad: 410 gramos.

Tinte: Fijo.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido:
38,85 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en flocas.
10 kilogramos de parafina.

CINCHA DE 5 CM. DE ANCHO

Tejido de fibra de yute preferentemente lino o cáñamo.

Los bordes estarán formados por un hilo doble de algodón blanco y a distancia de un centímetro de cada borde tendrá dos hilos dobles de algodón teñido en color encarnado fijo.

Número de hilos por cm.: 7 dobles.
Número de pasadas por cm.: 7 sencillos.

Resistencia:
Yute: 150 Kg.
Lino o cáñamo: 180 Kg.
Peso mínimo de metro lineal a sequedad: 35 gramos.

Primeras materias:

Para 100 metros:
4,20 kilogramos de yute, lino o cáñamo.
0,50 kilogramos de algodón hilado.

CINCHA DE 6 CM. DE ANCHO

Tejido de fibra de yute preferentemente lino o cáñamo.

Los bordes estarán formados por un hilo doble de algodón blanco, y a distancia de un centímetro de cada borde tendrá dos hilos dobles de algodón teñido en color encarnado fijo.

Número de hilos por cm.: 7 dobles.
Número de pasadas por cm.: 6 sencillos.

Resistencia:
Yute: 180 Kg.
Lino o cáñamo: 200 Kg.
Peso mínimo del metro lineal a sequedad: 42 gramos.

Primeras materias:

Para 100 metros:
5 kilogramos de yute, lino o cáñamo.
0,60 kilogramos de algodón hilado.

ARPILLERA DE 84 CM.

Tela de cáñamo de tejido uniforme y sin defectos, o bien de lino de buena calidad.

Número de hilos por cm.: 25.
Número de pasadas por cm.: 20.
Número aproximado del hilo, urdimbre: 500 Tex.

Número aproximado del hilo, trama: 370 Tex.

Resistencia en urdimbre: 65 Kg.
Resistencia en trama: 55 Kg.
Peso metro cuadrado a sequedad: 360 gramos.

Ancho del tejido: 84 cm.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido:
45 kilogramos de cáñamo o lino en rama.

HILO DE LINO DEL NÚM. 20

En carretes del número 20, comercial. Hilo bien torcido y uniforme, formado por tres cabos.

Color: Crudo natural.
Resistencia mínima: 2 kilogramos al dinamómetro.
Longitud: 200 metros.

Primeras materias:

Para 100 carretes del número 20:
4,8 kilogramos de lino hilado.

HILO DE CÁÑAMO DE 3 Y 4 CABOS

De fibra de cáñamo sin mezcla de otras extrañas, bien torcido, laxo y suave al tacto.

En ovillos comerciales de 500 metros.
Resistencia para 3 cabos: 20 Kg.
Resistencia para 4 cabos: 25 Kg.
Peso ovillos 3 cabos: 35 gramos.
Peso ovillos 4 cabos: 600 gramos.

CUERDAS DE CÁÑAMO DE 3, 4, 6 Y 9 MILÍMETROS

De fibra de cáñamo, sin fibras de otras clases y bien torcido.

De 3 mm.:
Tendrá tres cabos dobles y nueve pasadas por pulgada.
Resistencia: 90 Kg.

De 4 mm.:
Tendrá tres cabos dobles y nueve pasadas por pulgada.
Resistencia: 90 Kg.

De 6 mm.:
Tendrá tres cabos dobles y seis pasadas por pulgada.
Resistencia: 200 Kg.

De 9 mm.:
Tendrá cuatro cabos, cada uno de éstos estará formado por tres cabos dobles, tendrá cuatro pasadas por pulgada.
Resistencia: 400 Kg.

Resistencia: 400 Kg.

VAQUETILLA ZAPATERA DE 3 MILÍMETROS, AVELLANA

De primera calidad, en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daño, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino, engrasadas y en su color avellana natural, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero en proporciones anormales.

Las medias pieles tendrán aproximadamente las dimensiones siguientes:
Medidas:

Largo por el lomo: 1,95.
Ancho por la mitad del lomo: 0,75.
Peso: De 5 a 7 Kg.

Las pruebas de análisis, las normalmente establecidas para los artículos de cuero.

Primeras materias:

Un kilogramo de cuero sangre para cada 350 gramos de vaqueta.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que existen en este Establecimiento para que puedan completar la descripción del artículo que se trate, entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad figurada de cada artículo, no pudiéndose agrupar para ello diversas cosas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta.—Suprimida.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá, imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial.

Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los oferentes deberán enviar con anterioridad al concurso y en paquetes aparte una sola muestra duplicada (dos metros, carretes o kilogramos) de cada una de las clases que ofrezcan. Si quisieran establecer alguna variante de precio o calidad, lo efectuarán haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso pueda enviarse más muestras. En cada muestra se fijará un cartón con un lema sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciéndose constar en el pliego de oferta cual es el lema elegido que corresponde a la muestra. La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) será con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del concurso.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias, y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las primeras materias, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas; en caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas (dos metros, carretes o kilogramos) de cada uno de los artículos adjudicados, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada, y en evitación de que resultase después inadmisibles. Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso y que cita la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, centro de la primera decena de cada mes, el parte mensual, ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281) y las circunstancias actuales de las industrias sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Disponer de colorantes para tintes fijos precisos en el momento de la oferta.

Contar con fuerza motriz propia, comprometiendo a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que durante dicho período pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

Contar con instalaciones adecuadas completas que permitan desarrollar todo el ciclo de fabricación para tejidos.

En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieren sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días, fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, el cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese la adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimientos, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos. Si, no obstante, resultara admitida una entrega como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciará con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen, de la cosa, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Los embalajes consistirán en envolturas de papel y, a su vez en fardos de arpillera.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalajes, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación, de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los artículos a adquirir serán los que al final se detallan, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» número 200).

El importe de los aumentos se abonará con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por esta circunstancia se verifiquen, se valorarán por la Junta Técnica del Establecimiento Central de Intendencia con arreglo al porcentaje con que intervienen los diversos factores de la fabricación, que oportunamente se fijará por dicho Centro.

	Pesetas	
Un metro de lona camuflada de 57 centímetros	51,81	(Cincuenta y una pesetas ochenta y un céntimos.)
Un metro de lona verde de 102 centímetros	85,00	(Ochenta y cinco pesetas.)
Un metro de lona blanca de 60 centímetros	19,94	(Diecinueve pesetas noventa y cuatro céntimos.)
Un metro de lona caqui impermeable de 80 centímetros.....	43,29	(Cuarenta y tres pesetas veintinueve céntimos.)
Un metro de cincha de 5 centímetros	5,54	(Cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos.)
Un metro de cincha de 6 centímetros	6,40	(Seis pesetas cuarenta céntimos.)
Un metro de arpillera de 84 centímetros	18,35	(Dieciocho pesetas treinta y cinco céntimos.)
Un carrete de hilo de lino número 20	13,86	(Trece pesetas con ochenta y seis céntimos.)
Un kilo de hilo de cáñamo de tres cabos	60,00	(Sesenta pesetas.)
Un kilo de hilo de cáñamo de cuatro cabos	48,00	(Cuarenta y ocho pesetas.)
Un metro de cuerda de cáñamo de tres milímetros	0,40	(Cuarenta céntimos.)
Un metro de cuerda de cáñamo de seis milímetros	0,75	(Setenta y cinco céntimos.)
Un metro de cuerda de cáñamo de nueve milímetros	2,00	(Dos pesetas.)
Un metro de cuerda de cáñamo de cuatro milímetros	0,60	(Sesenta céntimos.)
Un kilo de vaquetilla zapatera.....	42,85	(Cuarenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.)

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 20 de enero de 1931 («D. O.» número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 9 de abril de 1951.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en el concurso del Servicio de Campamento para la adquisición de diferentes artículos figurados en el Plan de Labores del actual ejercicio, dispuesto por la Superioridad en 30 de enero de 1951

Será objeto de adquisición los artículos figurados en el anuncio.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes, y aparecerán sin emblemas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas, a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrán al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notariales o en el de haber sido cotejados con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores compartaban, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aferrado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (paja concurrir al concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el

artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la industria nacional, de 24 noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de su numerario, de reserva o retirado. Sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarse documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente, cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejido se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectua-

do para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se reflejen a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de productor nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresan:

1.ª Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por lo tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndose posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

2.ª Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será requestrada como en el caso del punto primero.

3.ª Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que durante dicho período pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

4.ª En igualdad de las restantes condiciones, serán objeto de preferencia las ofertas de aquellos fabricantes que además sean curtidores.

En igualdad de circunstancias y precio, serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Octava. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y centimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena. El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto del anuncio y pliego de condiciones.

Décima. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de... (y a continuación el objeto de la misma)».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del Concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del Concurso invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Décimotercera. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente, según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del Concurso todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados, después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimosesta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito

no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoseptima. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del Servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimooctava. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal del Concurso un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimonovena.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del Concurso para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésima. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima primera. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y Acta del Concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima segunda. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte y acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésima tercera. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima cuarta. El aumento o disminución en el precio de las materias primas cuando éstas estén sujetas a inter-

vección, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, sobre revisión de precio.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe y carestía de los mercados.

Vigésima quinta. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima sexta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las Técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésima séptima. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésima octava. Si el contratista o sus representantes, dados a conocer al Director del Establecimiento, se ausentaran sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al Servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésima novena. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Trigésima. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Trigésima primera. Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se

hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 32.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratada que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumplierse las condiciones técnicas exigidas, será rechazada a entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose éste en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán adevueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima segunda. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del Concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del Concurso al

Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho extensivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima tercera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésima cuarta. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima quinta. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herejeros o sindicatos de la quiebra se ofrecen a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima sexta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en el presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésima séptima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima octava. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre Ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 11 de abril de 1951.—El Teniente Coronel Interventor (legible).
1.315-O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Hasta las doce horas del día 21 de los actuales, se admiten ofertas en este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36), de los artículos y fornitureas que

al final se detallan, con destino al Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1951).

Los pliegos de bases que rigen en esta compra podrán ser consultados en este Establecimiento en días hábiles y horas de oficina.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Artículos a adquirir

19.338 botones medianos, blancos.
5.872 botones pequeños, blancos.
2.936 juegos de corchetes pequeños.
2.546 bobinas de hilo blanco del núm. 30.
915 carretes de hilo blanco del núm. 10.
76 carretes de hilo caqui del núm. 10.
163 cucharas para Jefes y Oficiales.
176 cucharillas para Jefes y Oficiales.
134 cuchillos para Jefes y Oficiales.
230 tenedores para Jefes y Oficiales.
119 barricas del número 1.
119 barricas del número 2.
119 barricas del número 3.
5.333 m. de cinta blanca de 2 cm.
5.628 m. de cuerda de cáñamo de 4 mm.
12 alfombrillas de pie de cama.
151 carretes hilo de lino del núm. 20.
Madrid, 7 de junio de 1951.
1.314-O.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

(Compras)

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para la compra de cien quintales métricos (100) de carbón galleta antracita para calefacción de hornos y cuatrocientos quintales métricos (400) de paja empacada para pienso, para entregar en este Establecimiento, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo, precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrado alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrado «reservado», igual dirección, consignando para la compra del día ... y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, únicamente en caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Badajoz, 6 de junio de 1951.—El Coronel director (legible).

1.310-O.

MAESTRANZA AEREA DE LEON

Junta Económica

Precisando adquirir esta Maestranza varias partidas de maderas de pino, castaño y chopo, entre otros, los industriales interesados pueden solicitar datos de esta Maestranza, personalmente o por correo, hasta el día 15 de junio.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Secretario de la Junta Económica.

3.747-O.

y 3.º 10-6-951

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS**BURGOS****SUBASTA DE OBRAS**

Se anuncia subasta para las obras de regadío de huertos familiares en Villquirán de los Infantes por un importe de 35 979,74 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar (plaza de Castilla, número 1, tercero), durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos terminará a los quince días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 5 de junio de 1951.
1.294-O.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO**ZONA DE CEUTA****Edicto**

Don Luis Rodríguez Llanos, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución industrial, contra varios deudores residentes en el extranjero, aparece la siguiente

«Provincia. De conformidad con lo dispuesto en el número quinto del artículo 126 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase por medio de edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los deudores residentes en el extranjero que abajo se citan, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del anuncio en el periódico oficial, comparezcan en esta oficina, por sí o por representante autorizado, a abonar sus descubiertos por principal, recargos, costas y gastos, advirtiéndoles que si no lo efectúan serán declarados en rebeldía y continuado el procedimiento de apremio hasta su ultimación.»

Y siendo ustedes los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, se lo notifico en forma por medio del presente edicto:

Deudores:

Domingo Ramírez González, residencia, Tánger; débito por principal, 316,71 pesetas.

Jesús Ramos Caraballo, Tánger, 2.470,70 pesetas.

Joaquín Pérez Gutiérrez, Tánger, pesetas 1.144,78.

José Sanmartín Rodríguez, Buenos Aires, 698,65 pesetas.

Isidro González Manzano, Tánger, pesetas 1.651,29.

Antonio Sánchez García, Tánger, 206,72 pesetas.

Ceuta, 29 de mayo de 1951.—El Recaudador, Luis Rodríguez Llanos.

1.196-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA**TARRAGONA****Juntas Administrativas****CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

Por desconocerse el actual domicilio de don Juan Ballester Piera, que lo tenía en Tarragona, calle Río Francolí, número 2, se le hace saber por la presente citación que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre Junta Administrativa en su despacho oficial el día 14 de los corrientes, a las once horas, para fallar el expediente número 1/51, que se le sigue por contrabando

de gas-oil, a fin de que se sirva concurrir al referido acto, advirtiéndole:

1.º Que ha de traer consigo un documento de identidad personal.

2.º Que puede designar como Vocal de la Junta a un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, debiendo comunicar la designación a esta Secretaría, por lo menos, cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta.

3.º Que en el acto de la vista podrá presentar las pruebas que estime conveniente y

4.º Que su falta de comparecencia no será motivo suficiente para que la Junta deje de celebrarse, ni de fallar.

Tarragona, 6 de junio de 1951.—El Secretario, F. Sotelo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Muñoz.
1.208-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA**BARCELONA****AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Manuel Coll Victori.
Objeto de la ampliación: Construcción de maquinaria textil.

Producción anual aproximada: Tres encoladoras, tres urdidoras, tres ovilladoras, tres manuales, tres instalaciones de producción de aprestos para encoladoras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 22 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.907-O.

Peticionario: «Rosendo Mañas, S. A.»
Objeto: Ampliación de hilatura.
Producción: 35.697 kilogramos de hilados de algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.912-O.

A L A V A**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: «Motores y Vehículos, Sociedad Anónima (Moyesa)».
Objeto: Implantación de industria de fabricación de motocicletas.

Producción: Primera etapa, 1.500 motocicletas anualmente de 125 centímetros cúbicos. Segunda etapa, 5.000 unidades del mismo tipo.

Las materias primas a emplear serán de procedencia nacional.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional, a excepción de la siguiente, que será de importación:

Máquina de conformación de partes del chasis especialmente diseñadas de acuerdo con dibujos y licencia.

Tres tornos automáticos de 8 a 25 mm., con dispositivos de torneado, conformación, roscado y taladrado automáticos de alta velocidad y precisión, con tolerancias de acabado de menos de 0,05 mm.

Doce tornos de columna especiales para bronce múltiples de 25 y 35 mm. de Ø.

Una máquina especial de precisión para

tallar engranajes de la caja de cambios del motor.

Máquina para rectificar sin centros de forma: especial, con tolerancias de 0,001 milímetros.

Máquina mandrinadora hasta 80 mm., para mandrinado automático de los asientos del cárter y del cilindro del motor, con tolerancias de acabado de 0,001 milímetros, y dispositivos especiales.

Laboratorio de ensayos y aparatos de comprobación, calibres, etc.

Valor aproximado de estas máquinas: 3.400.000 pesetas.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato, 49, entrestuelo.

Vitoria, 6 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

3.891-O.

BALEARES**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Juan La Iglesia Cuenca

Objeto: Instalar en su industria de imprenta, de esta ciudad, una máquina plana y una minerva, accionadas ambas a motor.

Producción: Ascenderá a impresos (6.000 hilogramos) por valor de 90.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 4 de junio de 1951.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

3.478-O.

GERONA**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Juan Boadas Puig.

Emplazamiento: Riudellots de la Selva.
Objeto: Ampliar y mejorar la producción de materiales aislantes que fabrica con un horno de secaje, e impregnación y maquinaria complementaria.

Producción: 70.000 metros de tela papel y seda.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 31 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

3.874-O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Vangells y Cia., S. L.»
Emplazamiento: San Feliu de Guixols.
Objeto: Instalación de una fábrica de tapones de corcho para exportación directa al extranjero.

Producción: 50 toneladas métricas de tapones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: 100 toneladas de corcho nacional en plancha.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis 8, segundo.

Gerona, 29 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

3.873-O.

Peticionario: Don Luis Noguera Carbo-nell.

Emplazamiento: Castellfullit de la Rocca.

Objeto: Trituración de trapos.

Producción: 17 toneladas métricas de borras para hilar.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: 20 toneladas de trapos usados.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximénis 8, segundo.

Gerona, 29 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ordiz Pagés.
3.872—O.

Peticionario: Don Ubaldo Figueras Llo-réns.

Emplazamiento: Cadaqués.

Objeto: Fabricación de hielo opaco.

Producción: 750 kilogramos de hielo diarios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximénis 8, segundo.

Gerona, 28 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Ordiz Pagés.
3.871—O.

GUADALAJARA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Faustino Palafox Re-cuero.

Objeto: Ampliación de fábrica de aceite de oliva, instalando una prensa hidráulica de 1,58 metros de altura de pistón, de 300 milímetros de diámetro y bomba de dos velocidades, capaz para trabajar a una presión de 400 atmósferas, en sustitución de la antigua que tenía instalada en la mencionada fábrica, sita en Gárgoles de Abajo.

Se empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, 2.

Guadalajara, 1 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
3.882—O.

Peticionario: Don José Muñoz Linares.

Objeto: Instalación de un torno de 1,50 metros entre puntas, marca «Egui», de 1,5 CV., en su taller de reparación de vehículos, sito en Guadalajara.

Se empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria, en el plazo de diez días.

Guadalajara, 1 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
3.884—O.

RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Miguel Zuazo, de León.

Objeto: Reconstrucción de línea eléctrica aérea particular en alta tensión a 15 KV. desde la finca «Medianero» a la general de Fontanar a Yunquera de «Industrias Sains Tabernero».

Se emplearán maquinaria y materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, 2.

Guadalajara, 1 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
3.883—O.

J A E N

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Camacho Peña.

Objeto de la petición: Instalar una central hidroeléctrica para uso propio, constituida por una dinamo de 5 KW., de construcción nacional, accionada por un rodezno que aprovechará salto de 10 metros de altura con caudal incógnito, derivando aguas del río de la Virger y sus afluentes, por el Caz de la Ribera, en el término municipal de Fuensanta de Martos.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jáen, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.
3.906—O.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Illán Saavedra.

Objeto de la misma: Instalar un molino con dos pares de piedras de 1,30 metros de Ø y dos motores eléctricos de 15 HP. en un molino de pimentón establecido en Algezares (Murcia).

Producción: Pimentón en cantidad variable.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 4.

Murcia, 5 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
3.888—O.

Peticionario: Don Fernando Cano Moreno.

Objeto de la misma: Instalar una caldera de vapor de 35 HP. en una industria de conservas vegetales en Beniaján (Murcia).

Producción: No variará.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 4.

Murcia, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
3.890—O.

Peticionario: Señora viuda de Juan Arcas Fernández.

Objeto de la misma: Instalar en una almazara, sita en Puerto Lumbreras (Murcia), un molino una prensa hidráulica y un motor eléctrico de 6 HP. en sustitución de otros elementos anticuados.

Producción: 300 kilogramos en veinticuatro horas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 4.

Murcia, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
3.889—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Martínez Cabrera.

Objeto de la misma: Instalar una industria de descascarar almendra en Totana (Murcia).

Producción: 10.000 kilogramos de almendra.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 4.

Murcia, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
3.887—O.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Andrés Brugarolas Aguilera.

Objeto de la misma: Instalar una línea eléctrica a 10.000 voltios de 1.100 metros de longitud, que partiendo de otra de la Sociedad Anónima «Eléctrica de la Vega» terminará en un centro de transformación de 10 KVA., que se instalará en una finca sita en «Los Teatinos», todo ello en el término municipal de Algezares-Murcia y con destino a usos agrícolas.

Producción: Transformación de energía a 220/127 voltios.

La línea atravesará terrenos particulares y del Patrimonio Forestal del Estado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 4.

Murcia, 5 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.
3.886—O.

SEVILLA

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Inversiones Ebys, S. A.» Sevilla

Objeto: Instalación de una estación transformadora tipo caseta en la finca «La Compañía», propiedad de la Sociedad, término de Puebla del Río, para servicios agrícolas en la finca.

Tensiones de servicio: 15.000/220/127 voltios.

Potencia: Tres transformadores iguales, cada uno de 125 KVA.

Maquinaria nacional.

Se publica a efectos de la Norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Sevilla, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero.
3.885—O.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Hijos de Antonio Tapias», de Reus.

Objeto de la ampliación: La instalación en su industria de troceadora de Algarrobas establecida en Reus de una nueva máquina para trocear y dos electromotores con una potencia total de 14 CV.

Producción: Se piensa llegar a producir con la ampliación 12.000 kilos diarios de Algarroba troceada en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 12 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Soler Morey.
3.892—O.

Z A M O R A

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Comunidad de Regantes de Villabuena del Puente.»

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica trifásica aérea de 1.000 metros de longitud a la tensión de 5.000 voltios, con centro de transformación de 25 KVA., alimentadora de un grupo para riego de 20 CV. en Villabuena del Puente.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por duplicado que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora 2 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Barrene.

3.897—O.

D I S T R I T O S M I N E R O S

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se expresan hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número del permiso	NOMBRE DEL PERMISO	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					Núm.	Fecha
BARCELONA						
<i>Provincia de Gerona</i>						
N-2811	«Montserrat»	hidrocarburos	3.000	Ripoll, Vallfogona, Las Llosas y Parroquia de Ripoll	32	13-3-1947
2.870	«Llach dels Angels»	Cuarzo, cobre y barita	12	San Martiell y Madremaña	50	26-4-1951
2.871	«Antonia»	Mica	34	Cadaqués	51	28-4-1951
<i>Provincia de Lérida</i>						
3.652	«San Genis»	Lignito	126	Montellá	35	22-3-1951
3.649	«Carbones de Llimiana»	Lignito	100	Llimiana	35	22-3-1951
3.646	«La Esperanza»	Hierro	18	Barruera	37	27-3-1951
3.645	«Carbones de Llimiana»	Lignito	1.100	Llimiana y San Miguel de la Vall	36	24-3-1951
LA CORUÑA						
<i>Provincias de La Coruña, Lugo y Orense</i>						
3.311	«San Cosme»	Ferberita y otros	225	Mazaricos (La Coruña)	92	24-4-1951
3.309	«La Modesta»	Volframio, estaño y otros	40	Arteijo (La Coruña)	93	25-4-1951
3.933	«El Castelo»	Ocrés y caolín	160	Monforte (Lugo)	89	20-4-1951
3.141	«Fc»	Estaño	12	Verín (Orense)	201	6-9-1950
3.157	«Chelis»	Volframio y estaño	42	Cualedro (Orense)	232	14-10-1951
3.268	«Isabelita»	Estaño y volframio	34	Irijo (Orense)	73	31-3-1951
3.232	«Felisa»	Estaño y volframio	36	La Mezquita (Orense)	74	2-4-1951
3.220	«Felisa»	Estaño y volframio	50	Laza (Orense)	76	4-4-1951
3.242	«Otilia»	Estaño y volframio	100	Oimbra (Orense)	78	6-4-1951
3.241	«Adelita»	Estaño y volframio	50	Boborás (Orense)	79	7-4-1951
<i>Provincias de Orense y Pontevedra</i>						
3.247	«Nevada»	Volframio y otros	391	Carballeda de Valdeorras (Orense)	69	27-3-1951
3.245	«Marigel»	Volframio, estaño y otros	260	Entrimo (Orense)	70	28-3-1951
3.165	«Pérez»	Grafito	30	La Peroja (Orense)	71	29-3-1951
1.288	«San Celso»	Feldespatio y otros	20	El Grove (Pontevedra)	66	21-3-1951
1.295	«Encarnita»	Feldespatio y otros	20	El Grove (Pontevedra)	67	22-3-1951
1.314	«Maria del Carmen»	Estaño y volframio	93	Silleda (Pontevedra)	73	30-3-1951
1.313	«Sorpresa»	Estaño y volframio	170	Silleda (Pontevedra)	75	1-4-1951
3.253	«Conchita»	Estaño y volframio	168	Monterrey y Cualedro (Orense)	81	10-4-1951
3.235	«Andalucia»	Estaño, volframio y otros	100	Laza (Orense)	83	12-4-1951
3.243	«Alvarez»	Estaño, volframio y otros	72	Gomesende (Orense)	85	14-4-1951
3.284	«Rosita»	Estaño, volframio y otros	63	Calvos de Randín (Orense)	87	17-4-1951
1.320	«San Juan»	Hierro y otros	90	Redondela (Pontevedra)	89	18-4-1951

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas. 1.096, 1.097, 1.009 y 1.128-O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

L E O N

Relación de aprobados por orden de méritos para cubrir las plazas vacantes, y que en lo sucesivo vayan ocurriendo, de Peones Camineros en esta provincia.

Concurso ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 25 de octubre de 1950:

1. David Berciano Morán.
2. Rogelio García Bardón.

3. José Vega Pardo.
4. Leoncio Fernández Melcón.
5. Camilo García Fernández.
6. Miguel del Río Callejo.
7. Santos Martínez Martínez.
8. Modesto García Alonso.
9. Malaquías Aldeano Reyero.
10. Eugenio Alonso de la Riva.
11. Mauricio Puertas Barrientos.
12. Baudilio Mayo Alonso.
13. Albino Alvarez García.
14. Modesto Saludes Prado.
15. Ezequiel Luengo Ramos.

16. Wenceslao Fernández Hidalgo.
17. Valentin Gutiérrez Rodríguez.
18. Teodoro Emiliano Alvarez Alvarez.
19. Dionisio García Mansilla.
20. Restituto Díez Sánchez.
21. Joaquín Celada Martínez.
22. Víctor Andrés Sierra.
23. Victoriano González Díez.
24. Plácido González Fernández.
25. Dalmiro Alvarez González.

León, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1.207—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS**D U E R O****CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Morales (Soria).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Morales (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.204-O.

EBRO**Sección de Aguas**

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Comunidad de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús «Reparadores», en Puento la Reina (Navarra).

Cantidad de agua que se pide: Siete litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Puento la Reina (Navarra).

Destino del aprovechamiento: Riegos y usos industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

patibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 4 de junio de 1951.—El Ingeniero adjunto, F. Fernández.
1.209—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES**TARRAGONA**

El «Boletín Oficial» de la provincia número 130, correspondiente al día 3 del mes en curso, publica anuncio convocando oposición para proveer la plaza de Administrador del Sanatorio de Nuestra Señora de la Salud (Casa Blanca).

Sueldo, 14.400 pesetas; plazo de presentación de instancias, veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 5 de junio de 1951.—El Secretario, E. Gutiérrez. — Visto bueno, el Presidente, A. Diaz de Brito.
1.320—O.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 131, correspondiente al día 5 del actual, publica convocatoria con bases y demás, para proveer la plaza de Taquígrafo de esta Excm. Diputación Provincial.

Sueldo, 9.000 pesetas anuales; plazo de presentación de instancias, treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 6 de junio de 1951.—El Secretario, E. Gutiérrez. — Visto bueno, el Presidente, A. Diaz de Brito.
1.319—O.

A Y U N T A M I E N T O S**LEON**

En ejecución de acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de pavimentación de la calle de Juan Madrazo, de esta ciudad, con arreglo al proyecto, a base de termacadán, redactado por los Arquitectos municipales, y tipo de licitación de 231.759,95 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Fomento) el expediente y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para su examen por los interesados.

El depósito provisional exigible es de 4.635,20 pesetas.

En cuanto al modelo de proposición y demás condiciones, los licitadores se atenderán al anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de mayo último.

León, 6 de junio de 1951.—El Alcalde (ilegible).
1.312—O.

PONTEVEDRA**CONCURSO-SUBASTA**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», número ciento veintitrés, del día treinta de mayo próximo pasado, se publica edicto anunciando concurso-subasta para contratar la ejecución de los servicios de revisión, rectificación y complemento de los trabajos ya realizados

para mejora del Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, mediante el sistema de croquización y consiguiente división de aquel en polígonos o secciones delimitadas por líneas naturales bien definidas, al objeto de que la distribución de riqueza se efectúe con independencia dentro de cada sección y queden así localizadas las posibles ocupaciones, todo ello con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y que se halla de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece de todos los días laborables hasta el en que tenga lugar la apertura de los pliegos conteniendo las condiciones técnicas.

Los licitadores, que podrán presentar e por sí o por persona con poder bastante por el Letrado Consistorial, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de nueve mil pesetas en la Depositaria municipal, en metálico, en valores públicos o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la definitiva, en su caso, por importe del cuatro por ciento del presupuesto de la proposición.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones para optar como licitadores a este concurso-subasta en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, hasta el día anterior hábil al de su celebración.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados: uno, conteniendo la proposición económica, en cuyo anverso deberá consignarse bajo la firma del licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso-subasta para ejecución de los servicios de revisión del Amillaramiento», y en el otro los documentos referentes a las condiciones técnicas y el resguardo del depósito provisional, haciéndose constar en el anverso, y bajo la firma del proponente, lo siguiente: «Contiene los documentos referentes a las condiciones técnicas para optar al concurso-subasta para ejecución de los servicios de revisión del Amillaramiento y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional»; debiendo ser extendida la proposición económica en papel del timbre del Estado de la clase sexta, aumentado en un cinco por ciento y sello municipal de 150 pesetas.

Terminado el plazo del concurso-subasta, se procederá a las doce horas del día siguiente hábil, a la apertura de los sobres presentados con las referencias técnicas, en el despacho de la Alcaldía en la Casa Consistorial, ante una mesa integrada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y otro miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma, dando fe del acto el Secretario general del Ayuntamiento. El contenido de los mencionados sobres abiertos en dicho acto quedará a estudio de la Mesa a los efectos de admisión o eliminación del concurso-subasta.

Determinados por dicha Mesa los concursantes admitidos y los eliminados, se procederá por la misma al nuevo acto de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, acto al que serán invitados los licitadores seleccionados, y una vez efectuada y levantada la correspondiente acta administrativa, quedará el contenido de dichos sobres, en unión del expediente, a nuevo estudio de la Mesa para que proponga al Ayuntamiento la adjudicación definitiva de la oferta más económica, o que sean desechadas todas las proposiciones.

El tipo que habrá de servir de base para el concurso-subasta será el de cuarenta y cinco pesetas por hectárea de terreno croquizado.

Modelo de proposición

Don que vive en, enterado de las condiciones para contratar, mediante concurso-subasta, los servicios de revisión y rectificación de los trabajos para mejora del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal de Pontevedra, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo y ejecutar los servicios mencionados, con estricta sujeción a las condiciones antes mencionadas, por la cantidad total de pesetas (en número y letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que ha de percibir el personal obrero que precise emplear en la ejecución de los trabajos objeto de la contrata, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no será inferior a los tipos fijados por las entidades competentes.

Hace constar, al propio tiempo, que señala como domicilio en esta capital, para oír notificaciones, el piso de la casa número de la calle de

Pontevedra, 5 de junio de 1951.—El Alcalde, Remigio Havia.—El Secretario, Eugenio López.

1.317—O.

PORTUGALETE (VIZCAYA)

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, a los efectos que determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, vigente, por el presente se anuncia a pública subasta la ejecución de las obras del proyecto redactado por el arquitecto don José Ignacio Gorostiza de urbanización de la plaza de la Ranchería, de esta villa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientas cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con sesenta pesetas (357.749,60 pesetas), cantidad esta que sirve como tipo y base para esta subasta.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán proposiciones en sobre cerrado para optar a esta subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento de Portugalete, durante las horas de oficina, que a los efectos de presentación y recepción de estos pliegos serán desde las diez a las trece horas, durante dicho plazo de veinte días.

En los pliegos deberá unirse por los licitadores o sus representantes legales la justificación documental de hallarse al corriente del pago de la contribución industrial y de las demás cuotas y obligaciones comunes a todo contratista.

Para poder tomar parte en dicha subasta y que le sea admitido el pliego, se acompañará por separado y en el mismo acto de su presentación, y precisamente fuera del sobre, el recibo de haber constituido la fianza provisional.

En el anverso del sobre en que se contenga la proposición se anotará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la plaza de la Ranchería».

La fianza, conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940, y su aplicación a los Ayuntamientos por Decreto de 2 de noviembre del mismo año, se fija, como provisional, en la cantidad de 7.154,99 pesetas, y la definitiva, en 14.309,98 pesetas; pudiendo constituir dichos depósitos en metálico, valores del Estado, cédulas del Banco de Crédito Local de España, títulos de la Deuda Municipal de esta villa, en la Caja Municipal, en la General de Depósitos y su sucursal.

Para el bastanteo de poderes será designado, en su día, el Letrado o Letrados que deberán intervenir en el mismo.

En toda la tramitación y acto de esta

subasta se regirán por las normas de la Ley Local vigente, Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones legales complementarias.

El acto de la subasta con la apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Portugalete, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante la Mesa constituida al efecto, presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma y del Secretario de la Corporación Municipal, que será el que autorice el acto.

El proyecto, con su presupuesto, Memoria y pliego de condiciones que son el objeto y base de esta subasta estarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento de Portugalete, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser reintegradas conforme a la Ley del Timbre, y se harán conforme al modelo de proposición que se inserta a continuación:

Los gastos de anuncios, escrituras, derechos reales y, en general, todos los que se originen con motivo de la legalización de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario

Portugalete, 28 de mayo de 1951.—El Alcalde, Miguel Loredo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, de las condiciones de la subasta pública para la contrata de las obras del proyecto de urbanización de la plaza de la Ranchería, de esta villa de Portugalete, formula esta proposición, por la que se compromete a ejecutar dichas obras, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas, económico-administrativas y de-

más prescripciones, en el precio de (en letra) (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

1.318—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

TERUEL

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 10730, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1945, a nombre de Leopoldo y Telesforo Gómez Gascón, indistintamente fallecidos; si dentro del plazo de un mes no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y dos del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Teruel, 6 de junio de 1951.—El Secretario, F. Javier García.

3.899—P.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LA CAROLINA Y PROLONGACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de junio, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social, avenida de Menéndez Pelayo, número 67, Madrid.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, depositar sus acciones, antes del día 21 del actual, en el Banco Central, en Madrid, o en la Compagnie Belge de Chemins de Fer et d'Entreprises, 33 rue de l'Industrie, en Bruselas.

Madrid, 7 de junio de 1951.—El Consejo de Administración.

2.902—P.

MARE NOSTRUM, S. A.

Balance de situación, año 1950

ACTIVO		ACTIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	952.112,69	Capital	5.000.000,00
Inmuebles	7.122.735,58	Fondos de reserva	874.867,47
Valores mobiliarios	4.197.212,85	Reservas técnicas	8.167.169,43
Mobiliario, instrumental y vehicular	2.395.115,61	Reasegurados	210.490,12
Reasegurados	4.286.631,66	Reaseguradores	6.058.010,43
Reaseguradores	508.641,80	Acreedores y cuentas de orden	5.369.649,23
Delegaciones	5.610.423,71		
Deudores y cuentas de orden	1.627.043,41	Excedente	1.019.730,63
	26.699.917,31		26.699.917,31

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, año 1950

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Primas reaseguradas	7.919.498,50	Primas de Seguros	23.271.727,26
Siniestros netos	7.701.031,35	Derechos de registro y pólizas	2.968.147,47
Rescates de pólizas	21.023,28	Comisiones percibidas	2.135.938,62
Gastos de Administración	11.311.714,65	Reservas Técnicas del ejercicio anterior	8.220.790,30
Reservas Técnicas en 31 de diciembre de 1950	8.167.169,43	Cupones	76.642,98
Amortizaciones	533.078,79		
Beneficio	1.019.730,63		
	36.673.246,63		36.673.246,63

Palma de Mallorca, 31 de diciembre de 1950.—El Director Gerente, Juan L. Falliser. 3.813-P.

COMPANIA «EUROPEA» DE SEGUROS DE EQUIPAJES, S. A.

Balance en 31 de diciembre de 1950

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito			
Efectivo en Caja y Bancos	1.804.697,20	Capital social suscrito	3.007.000,00
Bancos	62.799,17	Reservas:	
Valores mobiliarios:	1.100.582,55	Reserva estatutaria	383.973,93
Inversión de la Reserva Especial (Ley 30-12-1943)	54.829,50	Reserva Especial (Ley 30-12-1943) 80 por 100	55.038,15
Inversión Deposito de inscripción afecto a reservas técnicas	13.700,00	Reserva Social (Ley 30-12-1943) 20 por 100	13.700,00
Inversión de los Fondos inmovilizados	504.803,50	Reserva para fluctuación de valores	68.738,15
Valores de libre disposición	294.130,00	Reserva de Fondos inmovilizados (Ley 18-3-1944)	25.700,16
Fianzas	1.190.312,50	Reserva fondo para régimen de provisión del personal	301.500,00
Reserva de primas de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	2.057.773,50	Reserva para contribuciones pendientes	96.415,85
Saldo deudor de primas	1.703,00	Reservas técnicas:	
Otros deudores	56.900,97	Reserva de primas de riesgos en curso, sin deducir la porción reasegurada	119.801,94
Mobiliario	89.653,77	Reserva para siniestros pendientes, neta de reaseguros	38.419,05
Material	6.849,50	Saldo a favor de los reaseguradores	152.220,99
	96.502,27	Depósitos de garantía de los reaseguradores	868.667,59
	91.464,07	Saldo acreedor de Agencias	56.895,28
	62.312,55	Otros acreedores	19.825,40
			97.266,34
		Excedente	117.094,74
		Suma del Pasivo	224.527,66
	5.334.734,28		5.334.734,28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1950

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros:			
Sumas pagadas y gastos para su arreglo	118.642,99	Reservas técnicas del ejercicio anteriores:	
A deducir la porción reasegurada	59.316,53	Reserva de primas de riesgos en curso	102.122,27
		A deducir la porción reasegurada	51.061,13
Gastos de Administración:	59.327,46	Reserva para siniestros pendientes	60.121,00
Gastos generales	445.378,41	A deducir la porción reasegurada	30.060,50
Comisiones	594.136,00	Primas del ejercicio netas de anulaciones	1.793.214,25
Contribuciones e impuestos	102.520,02	Comisiones y bonificaciones por reaseguro cedido	476.795,38
Cargas sociales	34.915,66	Producto de los fondos invertidos	90.876,09
Gastos de constitución	1.122.750,69		
Primas cedidas en reaseguro	45.461,50		
Intereses de los depósitos de garantía de los reaseguradores	389.068,21		
	1.531,82		
Reservas técnicas del ejercicio:			
Reserva de primas de riesgos en curso	113.801,94		
A deducir la porción reasegurada	56.900,97		
Reserva para siniestros pendientes	76.838,10		
A deducir la porción reasegurada	38.419,05		
		Excedente	95.320,02
		Suma del Debe	224.527,66
			2.388.007,36

COMPANIA DE SEGUROS «NORD-DEUTSCHE»
Cuenta especial de Pérdidas y Ganancias, ejercicio 1950

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
RAMO DE INCENDIOS		RAMO DE INCENDIOS	
Siniestros pagados	108.223,75	Reserva del ejercicio anterior:	
Gastos de Administración	76.836,33	Para riesgos en curso	153.683,26
Impuestos	12.163,58	Porción reasegurada	82.394,70
Primas de reaseguros cedidos	86.618,01		71.288,56
Reservas al 31 de diciembre de 1950:		Para siniestros pendientes	204.512,74
Para riesgos en curso	68.813,70	Porción reasegurada	150.640,52
Para siniestros pendientes	2.078,90		53.872,22
	70.892,60	Primas del ejercicio	206.441,12
Reserva para impuestos del ejercicio 1950	6.059,59	Reservas para impuestos del ejercicio anterior	11.299,22
		Reservas a cargo de Reaseguradores:	
RAMO DE TRANSPORTES		Para riesgos en curso	28.872,84
Primas del ejercicio (exornos)	7.840,60		
Gastos de Administración	66.389,17	RAMO DE TRANSPORTES	
Reserva al 31 de diciembre de 1950:		Reservas del ejercicio anterior:	
Para riesgos en curso	349,18	Para riesgos en curso	24.626,13
Para siniestros pendientes	180.465,—	Porción reasegurada	114,16
	180.814,18		24.511,97
Beneficio del ejercicio 1950	63.591,11	Para siniestros pendientes	180.465,—
		Siniestros en el ejercicio (recobros)	35.315,28
		Cupones	54.966,69
		Primas de reaseguros cedidos (extornos)	6.401,60
	673.434,52		673.434,52

Bilbao, 20 de abril de 1951.—Compañía de Seguros «Nord Deutsche».—Los Agentes generales para España, E. Erhardt y Cia. Ltda. 3.776-P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confiere el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 29.760 acciones, serie B, al portador, de 250 pesetas nominales cada una, totalmente desamortizadas, números 436.001 al 465.760 inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Secretario, Carlos Romero de Lecea.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Jesús Rodríguez Salmones. 3.880—P.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de junio, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida de Menéndez Pelayo, número 67, Madrid.

Para tener derecho de asistencia a la Junta es necesario la posesión de diez acciones, como mínimo, pudiendo los tenedores de menos de este número de títulos reunirse y designar un mandatario que los represente.

El depósito de acciones se efectuará por los señores accionistas antes del día 21 de junio, en Madrid, en el domicilio social o en el Banco Central, y en Bruselas, en la Compagnie Belge de Chemins de Fer et d'Entreprises, 33 rue de l'Industrie; en la Société Générale de Belgique, 3 Montagne du Parc y en F. M. Philippon & Cie, 44, rue de l'Industrie, Madrid, 7 de junio de 1951.—El Consejo de Administración. 3.901—P.

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida

La Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de mayo último, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1950, un dividendo de 70 pesetas por acción, a las de la primera serie, números 1 al 5.000, y un dividendo de 37.332 pesetas por acción, a las de la segunda serie, números 5.001 a 20.000, siendo de cuenta de los señores accionistas los impuestos y gastos correspondientes.

El importe líquido de las acciones números 1 a 5.000, totalmente desembolsadas, será de 60,55 pesetas por acción, y para las números 5.001 a 20.000, cuyo desembolso es del 53,33 por 100, de 32,292 pesetas.

Los señores accionistas podrán hacer efectivos dichos dividendos a partir del día 15 del corriente, mediante anotación por la Compañía en los Extractos de Inscripción, firmando los interesados las correspondientes facturas en la Caja de esta Compañía, Alcalá, número 63.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Secretario general, José María Navas. 3.876—P.

MULTIMAR

Compañía Española de Seguros

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el día 26 de junio, a las siete de la tarde, en su domicilio social, Hermosilla, 28, Madrid, al objeto de cumplir cuanto disponen los artículos 16 y 31 de los Estatutos.

El derecho de asistencia a la reunión de la Junta, sólo podrá delegarse en otro accionista.

Madrid, 6 de junio de 1951.—El Consejero delegado, José Ansoleaga.

3.904—P.

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Compañía Anónima de Seguros Riesgos diversos

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 31 de mayo último, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1950, un dividendo de 25 pesetas por acción, siendo de cuenta de los señores accionistas los impuestos y gastos correspondientes resultando un importe líquido de pesetas 22,825 por acción.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo a partir del día 15 del corriente, mediante anotación por la Compañía en los Extractos de Inscripción, firmando los interesados las correspondientes facturas en la Caja de esta Compañía, Alcalá, número 63.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Secretario general, José María Navas. 3.877—P.

LA PREVISION LEVANTINA

Mutualidad de Previsión Social

Se convoca a los señores Mutualistas a Junta general que tendrá lugar el día 14 de los corrientes, a las nueve horas, en el domicilio de esta Mutualidad, con el fin de proceder a la renovación de cargos del Consejo de Administración de la entidad.

Alicante, 8 de junio de 1951.—El Consejo de Administración. 3.875—P.

FUNDACION «SAN JOSE»

VENTA DE INMUEBLE EN MADRID

Se saca en pública subasta notarial una finca urbana sita en el paseo de la Castellana, número 54. El acto se celebrará a las once horas del día 27 de junio de 1951, ante el Notario don Juan Vallet de Goytisolo, calle del General Sanjurjo, 38, en cuya Notaría estará de manifiesto el pliego de condiciones y el tipo de licitación.—El Presidente de la Fundación «San José».

3.788-P.

y 3. 10-6-951

CAPITALIZADORA ESPAÑOLA, S. A.**Compañía General de Capitalización**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fernández de la Hoz, número 28, el día 26 de junio actual, a las siete y media de la tarde para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1950.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos sociales, para asistir a la Junta será preciso depositar los resguardos de las acciones en la Caja Social o en un establecimiento bancario, con cinco días de antelación, y los señores accionistas podrán delegar su derecho de voz y voto en la Junta en otro accionista, comunicándolo mediante carta dirigida al señor Presidente con suficiente antelación.

Madrid, 8 de junio de 1951.—El Consejero-Secretario, M. Manzanares.

3.910.—P

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA**AVISO**

Instada la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Daniel Gomis Montoliá, de Castellón, se hace público, por el presente anuncio, para que el que tuviera alguna reclamación la exponga, durante el plazo de seis meses, ante el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle del Poeta Quintana, número 1.

El Presidente, José Ambrós.

3.911.—P.

MINERVA, S. A.**Compañía Española de Seguros generales****MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, que se celebrará en Madrid, a las doce y media del día 30 del presente mes de junio, en el domicilio social de esta Compañía Carrera de San Jerónimo, 34, y Ventura de la Vega, 1, y con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1950.

Renovación de Consejeros.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta, según los artículos 13 y 14 de los Estatutos, depositarán las acciones o resguardos de las mismas, en la Caja de la Compañía o en el Banco Español de Crédito de Madrid, Alcalá, 14, y en las sucursales del mismo en provincias, cinco días antes de la celebración de la Junta.

Madrid, 9 de junio de 1951.—El Secretario del Consejo, Joaquín García Alfonso.

3.903.—P.

MULTIMAR**Compañía Española de Seguros**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria, para el día 26 de junio, a las siete y media de la tarde, en su domicilio social, Hermosilla, 28, Madrid, al objeto de proceder al estudio, deliberación y decisión de la propuesta del Consejo de modificación de varios artículos de los Estatutos sociales.

El derecho de asistencia a las reuniones de la Junta sólo podrá delegarse en otro accionista.

Madrid, 6 de junio de 1951.—El Consejero delegado, José Ansoleaga.

3.905.—P.

CUSPIDE, S. A.**Compañía Española de Seguros y Reaseguros**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fernández de la Hoz, número 28, el día 26 de junio actual, a las seis y media de la tarde, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1950.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos sociales, para asistir a la Junta será preciso depositar los resguardos de las acciones en la Caja social o en un establecimiento bancario, con cinco días de antelación, y los señores accionistas podrán delegar su derecho de voz y voto en la Junta en otro accionista, comunicándolo mediante carta dirigida al señor Presidente con suficiente antelación.

Madrid, 8 de junio de 1951.—El Consejero Secretario, M. Manzanares.

3.909.—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, Secretaria de don Cándido García Caamaño, penden los autos ejecutivos instados por don Mariano Cervera Belenguer, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra don Enrique Galiana Muñoz, que tuvo su domicilio en la calle del Arenal, número 16, «Estudios Civiles», sobre pago de 6.666,70 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Tomás Marco Garmendia, Juez de Primera Instancia número diez de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos instados por don Mariano Cervera Belenguer, mayor de edad, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro y defendido por el Letrado don Jesús Fernández Conde, contra don Enrique Galiana Muñoz, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por no haber comparcido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía; sobre reclamación de seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con setenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas... Fallo: Mandando seguir adelante la ejecución despachada por auto de once del actual hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen como de la propiedad del deudor, don Enrique Galiana Muñoz, y con su producto entero y cumplido pago al actor ejecutante, don Mariano Cervera Belenguer, de las seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con setenta céntimos de principal, sus intereses legales desde los protestos, gastos de éstos y costas causadas y que se originen hasta su total y efectivo pago; condenando expresamente en las costas de estos autos a dicho demandado, don Enrique Galiano Muñoz.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Tomás Marco.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de

su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí.—Cándido García.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado, don Enrique Galiana Muñoz, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Cándido García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Tomás Marco.

3.895-A. J.

AVILA

Don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Casimira Nieto Muñoz, vecina de Velayos, asistida de su esposo, don Enrique Nieto del Peso, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Emiliano Nieto Muñoz, hijo de Miguel y Baldomera, de veintitrés años de edad, natural y vecino que fué de Velayos, el que se ausentó de su domicilio para incorporarse al Ejército Nacional en veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y siete, y el que al parecer murió en acción de guerra.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Pedro Revuelta.—El Secretario (ilegible).

3.893-O.

1.º 10-6-951

G I J O N**EDICTO**

A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de José Manuel Pedro y Domingo Amadeo García Ortiz, naturales de Udiás (Santander), nacidos el 17 de noviembre de 1918 y 4 de agosto de 1917, respectivamente, hijos de Bernardo y Ubalda, solteros, vecinos de Gijón, que desaparecieron de esta villa el mes de octubre de mil novecientos treinta y siete sin que se hubiera tenido más noticias de los mismos.

Y para su publicación por dos veces con intervalo de quince días, se expide el presente en Gijón a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Julio Murias.—El Secretario, Maximino Basoa.

3.908-A. J.

1.º 10-6-951

LERIDA

Se hace saber, a efectos legales, se tramita en este Juzgado el expediente de defunción de don Manuel Boldu Jove, hijo de don José Antonio y doña Magdalena, desaparecido de su domicilio de Masalcoreig en el mes de julio de 1938.

Lérida, 28 de mayo de 1951.—El Juez, Jesús Ortiz.—El Secretario, Benito Vicente.

3.896-A. J.

LUGO

Don César Martínez-Burgos y González, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Lugo.

Hago público: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Emilio Fernández López, en representación de doña Consuelo Fernández Díaz, casada con don Manuel Seoane Díaz, vecinos de Lugo, se promovió expediente para la declaración de fallecimiento de las primas hermanas de dicha señora, llamadas María Josefa

Dolores Díaz Fernández y María Luisa Díaz Fernández, vecinas que fueron de la parroquia de Santiago de Illán, municipio de Begonte, Villalba, Lugo, quienes se ausentaron para la República Argentina hace más de treinta años, sin tenerse noticias directas de las mismas, por lo que se supone que han fallecido.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.032 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lugo, trece de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, César Martínez-Burgos.—El Secretario Judicial, ante mí (legible).

1.402-A. J. y 2.ª 10-6-951

MONOVAR

Don José Guelbenzu Romano, Juez de Primera Instancia del partido de Monóvar.

Por el presente hago saber: Que don Emilio Maestre Coronel, ostentando la representación de la Sociedad Aguas del Canto, S. A., domiciliada en Elda, calle de Antonio Maura, número 3, en su condición de Presidente de la Comisión Liquidadora, ha acudido a este Juzgado por medio de escrito manifestando que dicha Sociedad, por escritura otorgada en la ciudad de Elda el día tres de febrero de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Juan Agüero, revirtió a favor del Ayuntamiento de Elda la concesión de agua del Canto de Santo Domingo, que constituido el objeto de la compañía, y por consecuencia de ello, por causa legal, procedió a su disolución cuyo acuerdo se refleja en la escritura otorgada ante dicho Notario el día nueve de noviembre del mismo año. Que entre los valores exigibles pasivos del balance de situación de la Empresa practicado por la Comisión Liquidadora y aprobado por unanimidad en los socios en la Junta general celebrada el día dos de abril de mil novecientos cincuenta, figuran el importe de los títulos en circulación de las obligaciones hipotecarias emitidas con la Sociedad según escritura autorizada por el Notario de Alicante don María Mingot el día primero de julio de mil novecientos treinta, rectificada o aclarada por otra de cuatro de diciembre del citado año, que autorizó don Jesús Sancho Tello, Notario de Monóvar. Las fincas afectas al gravamen hipotecario a que se hace mención anteriormente las describe en dicho escrito, figurando inscrita la de la letra A en el tomo 835, libro 161 del Ayuntamiento de Elda, folio 13 vuelto, finca núm. 9352, inscripción segunda; y la de la letra B al tomo 918, libro 187 de Elda, folio 9, finca núm. 14866, inscripción primera, ambas en el Registro de la Propiedad de Monóvar.

Que del total de las tres mil obligaciones al portador garantizadas con la hipoteca de que se ha hecho mérito y que gravan las referidas fincas, se hallan liquidadas y en poder de Aguas del Canto, S. A., 2.924 obligaciones, representativas de un capital de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas, y representando referidas obligaciones más de las tres cuartas partes del total de las obligaciones emitidas y garantizadas con hipoteca, y en cuanto a la suma de dos mil setecientas tres pesetas que corresponden al capital e intereses figurados por las cincuenta y una obligaciones todavía en circulación ha sido depositada para el pago de dichas obligaciones en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Alicante, por lo que suplica al Juzgado se sirva ordenar la cancelación de la hipoteca que grava las fincas referidas en garantía por el capital representado por las tres mil obligaciones al portador.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 156 de la Ley Hipotecaria, se llama por medio del presente y tiempo de

dos meses a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada.

Monóvar a diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, José Saura, 3.891-A. J.

MONTILLA

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se tramita y de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene el encauzamiento y parte dispositiva que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla o veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos por el señor don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de ella y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José García Delgado, a nombre y representación de don Nicolás de la Torre Berral, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra don Nemesio Fernández Gómez, mayor de edad, industrial y vecino que fué de Madrid, cuyo domicilio y residencia se ignora, contra sus legítimos herederos, si hubiese fallecido, o contra su herencia yacente, de no haber sido aceptada, que fué declarado rebelde, en cuya situación han permanecido durante el curso de litigio, sobre cumplimiento de un contrato de compraventa, respecto de la casa fábrica de curtidos de la calle Córdoba, de esta ciudad.—Cuantía, ocho mil pesetas.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José García Delgado, a nombre y representación de don Nicolás de la Torre Berral, contra don Nemesio Fernández Gómez, su herencia yacente si ha fallecido éste y aquella no ha sido habida, o contra sus herederos legítimos, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, debo declarar y declaro:

Primero.—Bien hecha la consignación de la cantidad de cuatro mil pesetas efectuada por don Nicolás de la Torre Berral, en concepto de resto final debido a don Nemesio por el precio que quedó aplazado, de en que vendió a don Rafael de la Torre Berral el edificio tenida en la calle Córdoba de esta ciudad, que se describe en el primer resultando que antecede, y cuyo contrato se hizo constar en la escritura número mil seiscientos treinta y cinco, de treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario de Madrid don Candido Casanueva y Gorjón.

Segundo.—Que con tal consignación y su declaración de bien hecha, el actor, como subrogado en los derechos y obligaciones en tal predio de don Rafael, ha quedado cumplida la obligación de referenda, y por lo tanto que debe cancelarse en el Registro de la Propiedad del partido la condición resolutoria del dominio que garantizaba aquel aplazamiento.

Tercero.—En su consecuencia, condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a que procedan, tan pronto como esta sentencia sea firme, al otorgamiento de la correspondiente escritura de carta de pago y cancelación, bajo apercibimiento de procederse a llevarlo a cabo a su costa en su representación y por su rebeldía.

Cuarto.—Que no ha lugar a hacer expresa condena de costas; y, por último, no habiendo sido aceptada por los demandados la cantidad de cuatro mil pesetas, consignada, depositese la misma a costa de los demandados en la Caja General de la Provincia, a cuyo efecto se trasladará a la misma el Secretario de este Juzgado tan pronto como las necesidades del servicio lo permitan.

Notifíquese este fallo a la parte actora en su representación, y a los demandados, dada su situación de rebeldía e ignorado paradero, mediante edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Diego Egea.—Rubricado.

Y para que conste e insertaren los periódicos oficiales, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Montilla a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial, Licenciado José Rabadán, 3.862—A. J.

MONTILLANA

EDICTO

Don Juan Contreras Bolívar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montillana.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proveer en propiedad, con arreglo a las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 30 de octubre de 1939, la plaza vacante de Auxiliar segundo de Secretaría, con el sueldo anual de seis mil pesetas, en turno libre.

Dicha plaza de Auxiliar será cubierta mediante concurso-oposición, que constará de dos ejercicios: uno teórico oral, consistente en contestar a tres temas sacados a suerte del programa marcado en la disposición adicional primera de la Orden aludida, y otro práctico, en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Los ejercicios de este concurso-oposición se celebrarán en la Sala Capitular transcurridos tres meses después del plazo de presentación de instancias. El Tribunal estará constituido como previene la referida Orden; los ejercicios serán eliminatorios, y cada Juez podrá asignar diez puntos en cada uno por ejercitante, dividiéndose el total de ellos por el número de Jueces del Tribunal, considerándose desaprobado el opositor que no alcance el número de cinco puntos.

Los aspirantes deberán estar comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años, y han de presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el cual se publica igual que en el de la provincia en cumplimiento al párrafo cuarto de la norma 13 de la referida Orden de 30 de octubre de 1939, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificados de nacimiento, de penales, de buena conducta de adhesión al Movimiento y de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los aspirantes a esta plaza abonarán la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de oposición.

Montillana, 28 de mayo de 1951.—El Alcalde, Juan Contreras, 1.316—O.

TORRIJOS

EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, Juez de Primera Instancia de esta Villa de Torrijos y su partido.

Hago saber: A los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, a instancia de don José María Casas Ochoa, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Rodríguez Rodríguez, natural de Torrijos (Toledo), de profesión Médico, de cuyo último domicilio en esta localidad de Torrijos, se ausentó en noviembre de 1936, sin que desde

entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Torrijos a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario (ilegible).

3.894-O.

1.ª 10-6-951

TORRELAVEGA

Por el presente, a efectos legales, se hace saber que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de Tomás Calderón Palacios, natural de Polanco, hijo de Adolfo y Genesba, casado con Refugio González Ansoarena, con último domicilio en Vispieres, que se ausentó para América hace treinta años.

Dado en Torrelavega a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Pedro Alvarez.

305-A. J.

y 2.ª 10-6-951

M A L A G A

Don Alfonso Baena Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta capital.

Por el presente se hace público que para hacer efectivas las responsabilidades perseguidas por el Banco Hispano Americano en los autos de juicio ejecutivo seguidos a su instancia contra la razón social «Climent, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación el precio y condiciones que luego se dirán, los siguientes bienes embargados a las resultas de este proceso:

Treinta y tres mil doscientos setenta y siete kilogramos de pieles de pastones y cabritos, a treinta y nueve pesetas y setenta céntimos el kilogramo.

Cuarenta y cuatro mil ciento cinco kilogramos de pieles de corderos, lechales y merinillas, a veintiséis pesetas cuarenta y cuatro céntimos el kilogramo.

Dichos bienes se sacan a subasta por la cantidad total de dos millones cuatrocientas ochenta y siete mil doscientos treinta y tres pesetas con diez céntimos, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintisiete del corriente mes, a las once horas, siendo requisito indispensable para tomar parte en él, depositar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin que puedan admitirse posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Se hace constar que los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en poder de don Ramón Vázquez Valle, con domicilio en la calle Ancha del Carmen, número nueve, de esta capital.

Málaga, 7 de junio de 1951.—El Juez, Alfonso Baena Fernández.—El Secretario (ilegible).

1.221—A. J.

JUZGADOS DE PAZ

A P I E S

EDICTO

Don Celodonio Ceña López, Juez municipal de Huesca, Delegado por la Dirección General de los Registros y del Notariado para la reconstitución del Registro Civil de Apies.

Por el presente edicto hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de diciembre de 1949 se sigue expediente para la reconstrucción en este Registro Civil de las inscripciones correspondientes a los años 1871 a 1939 de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del sexto de la publicación en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitar todos los obligados a inscribir conforme a la Ley del Registro los actos civiles que correspondan.

Dado en Apies a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Delegado, Celodonio Ceña.—El Secretario (ilegible).

1.205-A. J.

BELILLAS

EDICTO

Don Celodonio Ceña López, Juez municipal de Huesca, Delegado por la Dirección General de los Registros y del Notariado para la reconstrucción del Registro Civil de Bellillas.

Por el presente edicto hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de diciembre de 1949 se sigue expediente para la reconstrucción en este Registro Civil de las inscripciones correspondientes a los años 1871 a 1946 de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del sexto de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitar todos los obligados a inscribir conforme a la Ley del Registro los actos civiles que correspondan.

Dado en Bellillas a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Delegado, Celodonio Ceña.—El Secretario (ilegible).

1.206-A. J.

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

Fonsagrada

Don Ramón Carbball Pernas, Juez de Instrucción del partido judicial de Fonsagrada.

Hago público: Que por haberse sobreseído el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra Enrique Santamarina Becerra, Albino López Díaz, Daniel Alvarez Ferreiro y José Díaz Rodríguez, vecinos de Fonsagrada, han recobrado la libre administración de sus bienes.

Fonsagrada, 24 de marzo de 1951.—El Juez de Instrucción, Ramón Carbball Pernas.—El Secretario, Manuel Núñez.—3867.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

4.602

SUAREZ ARGUELLES o Suárez Suárez, Joaquín (s) «el Bandolero»; de quince a dieciocho años de edad, natural y vecino de Gijón, Canga Argüelles, 31, patio, hijo de Honorina Suárez Argüelles, sin profesión, en la actualidad en paradero desconocido, evadido el 13 de diciembre de 1948 del Depósito municipal de esta villa; comparecerá dentro de un plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Becerreá para ingresar en prisión; procesado en los sumarios acumulados 45 y 47 de 1948 por hurto y evasión.—4.018.

4.603

MARTINEZ BRAVO, Juan; de veintitún años, hijo de Ignacio y Ana, soltero, natural de Bilbao, ajustador, vecino de Bibao, Cantarranas, 3, bajo, cuyo actual paradero se ignora; procesado en el sumario 225 de 1949 por hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao para ingresar en prisión.—4.019.

4.604

MARTINEZ BRAVO, Juan; de veintidós años, hijo de Ignacio y Ana, soltero, natural y vecino de Bilbao, Cantarranas, número 3, bajo; procesado en sumario 229 de 1949 sobre hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao para ingresar en prisión.—4.020.

4.605

CABRITO ALCALDE, Luis; de veinticinco años, hijo de Benito y Nicanora, soltero, natural y vecino de Bilbao, Amistad, 5, primero derecha, ignorándose su actual paradero; procesado en sumario 177 de 1949 sobre robo; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao para ingresar en prisión.—4.021.

4.606

CAMAÑO PAGOAGA, Manuel Segundo; de veintiséis años, hijo de Casimiro y Angela, casado, natural de Santurce, marino y vecino de Santurce, Goyancas, 106, bajo, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 486 de 1948 sobre robo; comparecerá dentro del plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao para ingresar en prisión.—4.022.

4.607

BARQUIN PARDO, Gabriel; de treinta y seis años, hijo de Santos y Jesuasa, casado, natural de Ogarrio de Ruesga (Santader) y vecino de Bilbao, San Francisco, 7, cuarto, jornalero; procesado en sumario 82 de 1951 sobre abandono de familia; comparecerá dentro del plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao para ingresar en prisión.—4.023.

4.608

GOMEZ DIEGO, Alfredo; de veinticuatro años, soltero, hijo de Benjamin y de Librada, natural de Villacarriedo y vecino que fué de Cádiz, industrial; procesado en causa 521 de 1950 por quebrantamiento de depósito; comparecerá dentro del plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Cádiz para ingresar en prisión.—4.024.

4.609

RODRIGUEZ FONTAN, Ricardo; de cuarenta y un años, casado, peón, natural de Abegondo (La Coruña) y vecino de La Coruña, Nelle, S-1.ª, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 534 de 1949 sobre robo; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña al objeto de ingresar en prisión.—4.025.

4.610

OLIVARES APOITA, Ignacio; de treinta y dos años, casado, hijo de Juan y Valentina, natural de Ceanuri, con último domicilio en Bilbao, Carmelo Gil, 9, quinto, derecha; procesado en sumario 120 de 1950 sobre daños; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Durango para ingresar en prisión.—4.026.

4.611

FERNANDEZ ROSILLO, José; mayor de edad, casado, peón destajista, natural de Santander, con domicilio en la calle Justicia número 2, primero derecha, y con último domicilio en Ubidea (Vizcaya); procesado en sumario 147 de 1950 sobre estafa; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Durango para ingresar en prisión.—4.027.